



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 25'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Joaquín Jarauta, á D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, Presidente electo de la de lo criminal de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Nicomedes Rogelio Page, á D. Joaquín Ariza y Cabeza, Magistrado electo de la territorial de Albacete.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

El Real decreto de 29 de Febrero de 1888, dictado por el Ministerio de la Go-

bernación, estableció en su art. 3.º que en 1.º de Enero de 1890 quedarán prohibidas las calcinaciones al aire libre de los minerales sulfurosos, fundándose para ello en razones de higiene y salubridad pública, únicas que en cuestión de esa naturaleza podían dar competencia á este departamento para entender en ello, siendo notorio que todo lo relativo al difícil problema de armonizar los intereses de la agricultura y de la minería y de reparar los daños que los beneficios del mineral ocasionen en la vegetación ó en el régimen de las aguas, era y es hoy asunto peculiar del Ministerio de Fomento.

Al acercarse el día de llevar á ejecución el decreto referido, se patentizaron las dificultades de todo género que entrañaba la medida, y se acudió con tiempo á allegar datos autorizados que permitiesen aclarar de un modo técnico y científico un extremo tan capital como el de la salubridad; y á ese fin el Ministro de la Gobernación pidió informe á la Real Academia de Medicina por Real orden de 15 de Junio de 1889 y 9 de Marzo de 1890, satisfaciendo la indicación del Consejo de Estado que sostenía ya en aquella época la necesidad de revisar en su fondo el Real decreto de 29 de Febrero, y de contar para ello con datos ciertos sobre la cuestión de salubridad pública y la influencia de los humos en la higiene de los habitantes.

La Academia solicitó del Ministerio toda amplitud para tratar la cuestión de salubridad en general y se accedió á su indicación ensanchando los términos de las consultas y autorizándole para allegar toda clase de datos y para tomar en cuenta las noticias que pudieran facilitar los Sres. Académicos que habían visitado los establecimientos mineros de la provincia de Huelva, informando cuanto se le ofreciera y pareciere sobre el asunto.

El informe fué muy estudiado y dió ocasión á luminosas discusiones en el seno de la docta Corporación, prevaleciendo por considerable mayoría el dictamen de la Sección de higiene, en el que se estudia la acción de los humos y de sus componentes en la economía animal, estimándola inofensiva para la vida, aunque molesta é incómoda á corta distancia de las téleras; se analizan las cifras de la estadística de mortalidad, de la que se desprende que la provincia de Huelva es de

las más saludables de España, y los pueblos más inmediatos á las oficinas de beneficio acusan mortalidad inferior á la generalidad de las poblaciones de la Península, sin que en el cuadro de enfermedades se revele que puede existir relación alguna entre el gas sulfuroso y la patología dominante en los pueblos de la zona minera, viniendo á concluir en que los productos contenidos en los humos poseen la difusibilidad suficiente para que á cierta distancia de los orígenes no sean de ordinario perceptibles, ni al parecer perjudiquen al organismo, y que hasta el presente no se ha comprobado en la comarca minera de Huelva, daño positivo en la salud pública que pueda atribuirse á las calcinaciones al aire libre. Sólo dos Sres. Académicos difirieron de ese dictamen formulando votos particulares, que más se dirigían á contradecir los razonamientos que las conclusiones, para las cuales no creían se habían reunido los datos suficientes; y oído después el dictamen del Consejo de Estado en pleno, ha entendido este alto Cuerpo que procedía revocar el Real decreto, y presentar, tan pronto como las Cortes se reuniesen, con el carácter de urgente un proyecto de ley sobre la materia.

De todo esto se desprende que la cuestión de higiene y salubridad pública no debe ya servir de obstáculo para que se entre de lleno en la solución de los problemas relativos al régimen y desenvolvimiento de industrias, propiedades é intereses de pueblos y empresas, y que si todo ello exige por su magnitud y complejidad el concurso del Poder legislativo, falta todo motivo para que, entretanto que esas cuestiones hallan definitiva solución, se lleve á efecto la supresión de las calcinaciones, y es preferible en bien de todos mantener el actual estado de las cosas, mientras el Poder legislativo pronuncie su resolución, oyendo con la amplitud propia de nuestros procedimientos para legislar, á todos los intereses ó derechos alarmados ó lastimados. El justo respeto á la autoridad de las Cortes, á las que se somete en definitiva el asunto, y, según propone el Consejo de Estado, á la circunstancia de comprenderse en el decreto del 88, no sólo cuestiones de salubridad, sino otras que, relacionadas con el régimen industrial, han de ser materia del proyecto de ley, han inclinado al Gobierno á proponer á V. M. una mera

suspensión del citado decreto, dejando de esta suerte íntegro el asunto al Parlamento y con la menor alteración posible en sus términos hasta su solución definitiva.

Decidido ya por tan autorizados informes que la salud pública no aparece afectada ni comprometida por el estado actual de las calcinaciones al aire libre, quedaba descartada la competencia del Ministerio de la Gobernación para entender en este asunto, y se está en el caso de restituir al Ministerio de Fomento el expediente, á fin de que prepare y elabore el proyecto de ley.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Francisco Silvela

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y en virtud de las razones que el Ministro de la Gobernación Me ha expuesto; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en lo substancial con el Consejo de Estado, y de conformidad con el dictamen de la Real Academia de Medicina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden los efectos del Real decreto de 29 de Febrero de 1888, en cuanto establece que desde 1.º de Enero de 1891 no se permitirá calcinar minerales sulfurosos al aire libre, manteniéndose el estado actual de las explotaciones y sus procedimientos de beneficio hasta que se promulgue el proyecto de ley que el Gobierno presentará en su día á las Cortes sobre ese particular.

Art. 2.º El Ministerio de la Gobernación pasará los documentos que hay en el expediente y antecedentes que obran en su poder relativos á las calcinaciones de minerales sulfurosos al aire libre al Ministerio de Fomento para que éste prepare y formule el citado proyecto de la ley y lo presente á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela

GOBIERNO CIVIL

LANGOSTA.—Campaña de invierno de 1890 á 91

Relación de terrenos acotados por la Junta provincial de extinción

Partidos judiciales	Término municipal	Nombre del terreno	Nombre del propietario	EXTENSION — Hectáreas	Línderos principales	Condiciones del terreno
Alcalá de Henares.	Algete	Dehesa y Burrillo.....	Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.....	10	N. S. E. y O. terrenos de la misma finca..	Destinado á pastos.
»	Rivas y Vacía-Madrid.....	Casa Eulogio (Salmedina)....	Herederos del Sr. Moreno Leante.....	1'50	N. E. y O. la misma finca, S. término de Getafe.....	Arenoso duro.
»	»	Idem (Cueva de los Majuelos)	Idem.....	0'55	N. S. E. y O. terrenos de la misma finca..	Idem.
»	»	Idem (Barranco de la Casa)...	Idem.....	0'20	Idem.....	Yesoso.
»	»	Idem (Vado de las Calabazas)...	Idem.....	1	Idem.....	Blando.
»	»	El Piul (Raso del Tejar).....	Doña Vicenta Peláez.....	2'50	N. río Jarama, S. E. y O. terrenos de la misma finca.....	Idem.
»	»	Idem (Casa de Arriba).....	Idem.....	0'35	Idem.....	Idem.
»	»	Casa de Vacía-Madrid (Vado de Calabazas).....	Excmo. Sr. Conde de Montarco.....	0'70	N. S. E. y O. terrenos del mismo propietario.....	Arenoso.
»	Torrejón de Ardoz.....	El Arrope.....	D. Ignacio Larrica.....	0'62'10	N. camino de Alcalá, S. E. y O. terrenos del Sr. Conde de Fuentes.....	Erial.
»	»	Idem.....	Excmo. Sr. Conde de Fuentes	3'41'55	E. terrenos del Sr. Larrica, O. terrenos del Sr. Sampelayo.....	Idem.
»	»	Idem... ..	D. Diego Montalvo.....	2'17'35	N. camino de la Cantera, O. terreno del Sr. del Hoyo.....	Idem.
»	»	Camino de Meco.....	D. Ignacio Larrica.....	0'62'10	E. camino de Meco, O. cañada de Pelayo..	Idem.
»	»	Idem.....	Excmo. Sr. Conde de Fuentes	0'62'10	S. terrenos del Sr. Larrica, O. cañada de Pelayo.....	Idem.
»	»	Camino de Meco á la derecha.	D. Ignacio Larrica.....	0'62'10	N. camino de Meco, O. terrenos del señor Conde de Fuentes.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Isidro Soldevilla.....	0'62'10	N. camino de Meco, O. terrenos del señor Hoyo.....	Idem.
»	»	Camino Vadehermoso.....	D. Ignacio Larrica.....	1'55'25	S. terrenos del Sr. Fernández, O. Sr. del Hoyo.....	Idem.
»	»	Idem.....	Idem.....	1'55'25	S. terrenos del Sr. Sampelayo, N. terrenos del Sr. Gaviña.....	Idem.
»	»	Idem.....	Idem.....	0'46'57	S. terrenos del Sr. Hoyo, O. terrenos del Sr. Conde.....	Idem.
»	»	Idem.....	Excmo. Sr. Conde de Fuentes	0'46'57	S. terrenos del Sr. del Hoyo, O. terrenos del Sr. Larrica.....	Idem.
»	»	Camino del Olivillo.....	Idem.....	3'10'50	N. y S. terrenos de D. José del Hoyo... ..	Idem.
»	»	Camino de Meco.....	D. Isidro Soldevilla.....	0'62'10	N. camino de Ateca.....	Idem.
»	»	Idem.....	Excmo. Sr. Conde de Fuentes	0'46'57	N. camino de Ateca, S. terrenos del señor Fernández.....	Idem.
»	»	Hijar del Medio.....	D. Ignacio Larrica.....	9'93'60	S. terrenos del Sr. Mesa, N. y O. terrenos del Sr. Ruano.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Joaquín Caballero.....	2'48'40	N. terrenos del Sr. Larrica, S. camino de la Laguna.....	Idem.
»	»	Camino de la Cantera.....	Excmo. Sr. Conde de Fuentes	1'55'25	O. terrenos del Sr. Gaviña, S. camino de la Cantera.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Joaquín Caballero.....	0'62'10	N. terrenos del Sr. López, S. mayorazgo de Quiñones.....	Idem.
»	»	Ratoneras.....	D. Ignacio Larrica.....	2'17'35	N. terrenos del Sr. Ramos, S. terrenos del Sr. C. de Fuentes.....	Idem.
»	»	Idem.....	Idem.....	2'79'45	S. terrenos del Sr. Ramos, O. terrenos del Sr. C. de Fuentes.....	Idem.
»	»	Idem.....	Idem.....	1'24'20	S. terrenos del Sr. Ramos, N. camino... ..	Idem.
»	»	Camino Real de Alcalá.....	Idem.....	2'17'35	S. carretera, O. camino de Ardoz y el prado	Idem.
»	»	Idem.....	Idem.....	0'46'57	S. terrenos del Sr. Fernández, O. carretera	Idem.
»	»	Idem.....	D. Nicasio Cubillos.....	0'46'57	N. carretera, S. terrenos de D. Benigno Fernández.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Justo Sampelayo.....	0'62'10	N. terrenos del Sr. Ramos, S. carretera... ..	Idem.
»	»	Casetón.....	Excmo. Sr. Conde de Fuentes	0'62'10	N. terrenos del Sr. Cutoli, S. terrenos del Sr. García.....	Idem.
»	»	Camino Real.....	Idem.....	0'46'58	N. terrenos del Sr. Asala, S. terrenos del Sr. Hoyo.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Manuel Carriedo.....	0'31'05	N. terrenos del C. de Fuentes, S. terrenos del Sr. Hoyo.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Ignacio Larrica.....	0'62'10	N. terrenos del Sr. García, S. terrenos del Conde.....	Idem.
»	»	Idem.....	D. Manuel Carriedo.....	0'62'10	N. terrenos del Sr. Hoyo, S. terrenos del Sr. Sampelayo.....	Idem.
»	»	Cantarranas.....	D. Ignacio Larrica.....	0'93'15	N. terrenos del Sr. Sampelayo, S. camino.	Idem.
»	Velilla de San Antonio.....	Soto (Raso de los Chopillos)..	Excmo. Sr. Barón de Bonifayó.	1'50	O. río Jarama, N. S. y E. la misma finca..	Arenoso.
»	»	Torre Bermeja.....	D. Marcelino Alvarez.....	30	E. río Jarama; O. id., N. terrenos señor B. Benifayó.....	Soto.
»	»	Peñas del Herrero.....	De Propios.....	4	E. camino Arganda; S. terrenos del Sr. Soliveres; N. Torre Bermeja.....	Ladera.
»	»	Cohonares.....	Administración judicial del señor Soliveres.....	20	E. viñas de Velilla; O. camino de Mejorada; N. término de id.....	Baldío.
»	»	Peralta.....	Idem.....	50	E. el monte; N. paseo del Abuelo, S. camino de Loeches.....	Idem.
»	»	Las cuarenta y cinco fanegas.	D. Félix Alonso.....	20	O. viñas de Velilla; N. raya de Mejorada; S. Vega Valdemera.....	Dehesa.
»	Vicálvaro.....	Dehesa de Moratalaz.....	Herederos del C. de Polentinos.....	110'83	E. entrada del camino de Vinateros en este término, tierra de D. Luis del Villar, señor Marqués de Claramonte, Doña Vicenta Martínez y otros; S. camino que va desde la posesión de Pavones á Atocha, hasta llegar al arroyo Abroñigal; O. el arroyo Abroñigal arriba hasta llegar al camino bajo, ventorro del Chindo; N. el arroyo Abroñigal, ventorro del Chindo, camino bajo de Vicálvaro hasta el arroyo Abroñigal, tierras de D. Manuel Orúe, Sra. Condesa de la Vega del Pozo, Señora Marquesa de Montemar y otros, que no se determinan por su poca importancia..	Arenoso suelto sin piedras.

Partidos judiciales	Término municipal	Nombre del terreno	Nombre del propietario	EXTENSION Hectáreas	Linderos principales	Condiciones del terreno
Alcalá de Henares..	Vicalvaro	Dehesa de Moratalaz.....	D. José Balenchana.....	1		Arenoso suelto sin piedras.
		"	D. Agustín Serma.....	9'50		
		"	D. Manuel Orúe.....	1'83		
		"	Sra. Condesa de Arcos.....	4'88		
		"	Herederos de Sumix.....	3'85		
		"	Idem del Sr. Ortiz Zárate.....	1'58		
		"	Doña Paula Dana.....	0'51		
		"	Doña Manuela Rodríguez.....	1'53		
		"	D. Antonio Aguirre.....	1'80		
		"	D. Bernardino Muñoz.....	5'58		
		"	Doña María Molinuevo.....	5		
		"	D. José Glosa.....	2'17		
		"	D. Antonio Poul.....	2'53		
		"	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.....	1		
		Chinchón	Aranjuez.....	Sra. Marquesa de Segardas.....	Sr. Marqués de Segardas.....	
D. Antonio Urzáiz.....	D. Antonio Urzáiz.....			0'90		
D. Víctor Martínez.....	D. Víctor Martínez.....			0'60		
Sr. Conde de Atarés.....	Sr. Conde de Atarés.....			2'58		
D. Arturo Madrid Dávila.....	D. Arturo Madrid Dávila.....			2'08		
Ayuntamiento de Madrid.....	Ayuntamiento de Madrid.....			50		
Dehesa Nueva y Vieja.....	Sra. Condesa de la Vega del Pozo.....			32'33		
Montaña (Majada de las Viejas) Idem (terreno alto cercano a las viñas).....	D. Joaquín Ahumada.....			5		
Idem (frente al segundo depósito de la Montaña).....	Idem.....			3		
Idem.....	Idem.....			1		
Tejares (Dehesa de los señores Mejía).....	Herederos de D. Juan B. Mejía			3		
Colada entre la calle Larga y la carretera.....	Idem.....			6		
Primer quinto del puente largo (Depósito de los pinos).....	Sra. Condesa viuda de Santiago.....			10		
Idem (Llano de debajo de la casa del guarda).....	Idem.....			7		
Idem (Cañada de Cantabajo a la plaza de Robles).....	Idem.....			3		
Calle Larga.....	Real Casa y Patrimonio.....	1				
Castillejo viejo (Trajonera del soto de Laguna).....	D. Enrique Goicochea.....	40				
Idem (Soto Redondo).....	Idem.....	10				
Idem id.....	Idem.....	8				
Villarejo de Salvanés.....	Villarejo de Salvanés.....	Valle de Valdepueco.....	D. José María Sanz.....	0'88		Pastos. Prado y juncos.
		Idem.....	D. Jorge Benito.....	0'88		
		Valle de San Pedro.....	D. Julián Sánchez.....	0'09		
		Idem.....	D. Victorio Alcázar.....	0'08		
		Ejido de San Pedro.....	D. Cruz Raboso.....	0'18		
		Galapagar.....	D. Jorge Benito.....	0'10		
		Matanza.....	Señores hijos de Rivero.....	0'16		
		Hijosas.....	Idem.....	0'18		
		Prado de Villanueva.....	D. Manuel Montes.....	20		
		Idem.....	Doña Eustoquia López.....	10		
		Calverón.....	D. Manuel Montes.....	50		
		Cañada de Viñuelas.....	El Estado.....	16'66		
		Cuartel de los Palancares.....	El Ayuntamiento.....	50		
		Dehesa de los Carabanchetes.....	Ministerio de la Guerra.....	1500		
		Getafe.....	Carabanchel Alto.....	Quijobar.....	Sra. Marquesa de Superunda.....	
Ladera de Casablanca.....	Doña Micaela Goitia.....			1'35		
Vereda de las Vacas.....	D. Feliciano Calleja.....			1'35		
Pozos de la Nieve.....	Idem.....			1'68		
Camino de San Martín.....	D. José García.....			1'17		
Espantamilanos.....	D. Juan Sánchez.....			4'68		
Tormillares.....	D. Feliciano Calleja.....			1'68		
Idem.....	Idem.....			0'68		
Cerro de las Cabezas.....	D. José García.....			2'34		
Peralejo.....	D. Feliciano Calleja.....			3'68		
Idem.....	Idem.....			1'34		
Espinillo.....	Sr. Marqués de Villatoya.....			1		
Idem.....	D. Feliciano Calleja.....			1'34		
Idem.....	Idem.....			1'34		
Idem.....	Sr. Conde de San Rafael.....			2'34		
Espartales.....	D. Julián Perate.....	0'86				

Partidos judiciales	Término municipal	Nombre del terreno	Nombre del propietario	EXTENSION Hectáreas	Linderos principales	Condiciones del terreno	
Getafe	Villaverde	Espartales	D. Lorenzo Dávila	1'34	O. tierras de D. Mateo Castro, E. id. de Don Francisco Pérez	Arenoso sin piedras.	
		Camino de Getafe	Sra. Condesa de Teva	1'34	E. camino de Pinto, O. tierras de D. Francisco Pérez		
		Cerro del Grullero	D. Feliciano Calleja	0'68	O. camino de Pinto, E. tierras de D. Hilario de Francisco		
		Pedro Tieso	D. Juan Sánchez	1'34	S. y E. tierras de D. Ramón Sancho, O. tierras del propietario		
		Salobral	Sr. Conde de Fernán-Núñez	1'34	N. ferrocarril, S. Prado de Salobre		
		Idem	Doña María Pilar Martín	1'34	Idem		
		Idem	D. Feliciano Calleja	1	Idem		
		Cerro de las Cabezas	Sr. Marqués de Villatoya	2	N. tierras de O. Ramón Sancho; E. id. del Sr. Onrubia		
		Idem de la Cabaña	Sr. Conde de San Rafael	0'68	E. vereda del Mojoncillo, S. tierras del señor Regal		
		Casas Viejas	D. Mariano Zamorano	1'68	S. cañada de Perales, E. y O. tierras de D. Vicente Díez		
		Idem	Doña Micaela Goitia	0'68	E. tierras del Sr. Pingarrón, O. id. de Don Toribio Martín		
		Idem	Sra. Condesa de Montijo	1'68	N. camino de Perales, S. tierras de Don Francisco Calleja		
		La Mira	D. Juan Sánchez	2'34	N. ferrocarril, S. y O. tierras de D. S. Vallejo		
		La Mira y Sartenilla	D. Sergio Vallejo	0'68	N. ferrocarril, S. y O. tierras de Don F. Sánchez		
		San Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado	Camino de la fuente de la Perdiz	D. Juan Blázquez		0'08
Broncana	D. Joaquín Reguilón			0'17	N. O. y S. tierras del mismo; E. id. de Don Martín Rincón		
Pielago	Doña Dorotea Fornos			0'17	E. arroyo del Fresno, N. S. y O. tierras de D. F. Reguilón		
Cantorral	D. Celestino Maldonado			1'50	N. carril del Atajo; O. camino de la Poveda; E. pradera del camino viejo; S. tierras de D. V. Alonso		
Camino viejo de Madrid	Aprovechamiento común			1	S. y E. viñas, N. y O. tierras de D. Pedro Perlado		
Carril del Descansadero	D. Tomás Méndez			0'50	N. tierras de D. Manuel Sastre; S. id. de D. Felipe Estevez; E. id. de D. Pablo González; O. id. del mismo carril		
Dehesa del Alamar	Aprovechamiento común			1	N. viñas; S. río Albarda; E. arroyo; O. camino de la dehesa		
Casa Torres (camino de Cadalso)	D. Pedro Perlado			0'50			
Carril de la fuente de la Perdiz	Aprovechamiento común			0'17			
Pozo de Broncana	D. Joaquín Reguilón			0'17			
Barranco del Majanal	Doña Teresa del Río			1	N. tierras de la misma; S. id. de D. Emilio Valledor; E. id. de D. Natalio Castro; O. id. de D. Calixto Mora		
Mendibáñez	D. Mateo Sobor			1	N. tierras de D. Cirilo Begué; E. id. de Don Isidoro Parro; S. carril de las carreteras; O. arroyo del Fresno		
Carril de las Carretas	Aprovechamiento común			0'03	N. tierras de Doña Teresa del Río; S. y O. ídem de D. José González; E. arroyo del Fresno		
Los Valles	D. Natalio Castro			0'03	N. S. E. y O. terrenos del mismo propietario		
Pozo Juandro	Doña Natividad Maldonado			0'03	N. y O. arroyo del Fresno; S. tierras de D. Esteban Lobón; E. id. de D. Natalio Castro		
Torrelaguna	Manjirón	Colada del Rañal	Aprovechamiento común	0'70	S. y E. tierras de D. Toribio Valledor, N. y O. arroyo del Fresno	Erial con monte. Erial destinado á pastos. Erial sin piedras. Erial. Erial con monte. Erial.	
		Cantorral	D. Mariano San Pedro	0'50	E. pradera del camino; O. camino; N. tierras del mismo dueño; S. id. de Doña Victoria Alonso		
		Tercio de Ejidillo, Tercio Nuevo, Carrascal, Vaalhondo, Valdezarza, Cañada Real, Arroyo de Manjirón y Dehesa Nueva	D. Paulino Serrano, D. Bernardino Rivera, D. Saturnino Martín, D. Felipe Velasco, el Municipio y otros	83	Camino, cañadas y tierras particulares		
		Buitrago	El Bosque (Cuartel del corral de los lobos)	Excmo. Sr. Duque de Osuna	25		S. río Lozoya, el mismo río y la cerca de la cañada de Gandullas al E.; O. arroyo de los Fresnos de la misma posesión; N. terrenos de la misma posesión, desprovistos de monte
		Somosierra	Cambronales	D. Pedro Gil	0'85		N. S. E. y O. tierras pertenecientes al mismo dueño
TOTAL				2.441'92'23			

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Ingeniero agrónomo de la provincia, Fernando Ortiz Cañavate.—El Gobernador, Sánchez Bedoya.

Sección de Fomento.—Instrucción pública

Declarada por acuerdo de este Gobierno de provincia de 11 del actual la necesidad de la ocupación de fincas en Miraflores de la Sierra para la construcción de un edificio con destino á Escuelas, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que en cumplimiento á lo pre-

ceptuado en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento dictado para su ejecución, se presenten los propietarios interesados en el plazo de ocho dias ante el Alcalde del referido pueblo de Miraflores, á hacer la designación del perito que debe representarlos en la tasación de sus respectivas fincas; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo en el plazo señalado, ó el que

nombren no reúne las condiciones que marca el reglamento, se entenderá que renuncian á ello, y que aceptan y están conformes con el perito que representa los intereses del Ayuntamiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Diciembre de 1890
PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO
Señores que asistieron:
Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—

Arroyo.—García Aramburo.—Martín Cortina.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico á fin de que remita al pueblo de San Fernando de Jarama la cantidad de ácido fénico que para desinfección considere necesario, teniendo en cuenta el vecindario del pueblo.

Oficiar también al Sr. Decano á fin de que disponga la remisión al pueblo de Fuente del Saz los desinfectantes que considere necesarios con relación al vecindario del pueblo, y oficiar á la vez al Doctor Sr. Balaguer para que remita al mismo pueblo diez tubos de linfa para la vacunación de los vecinos.

Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, dé á las acogidas, Hermanas de la Caridad y amas de dicho Asilo el extraordinario de costumbre en las próximas Pascuas.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, dé á los enfermos y dependientes del Establecimiento, el extraordinario que es costumbre en las próximas Pascuas.

Pasar á informe del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial la comunicación del Profesor de las enfermerías del Asilo de las Mercedes, participando que no se ha hecho cargo de los aparatos e instrumentos quirúrgicos que le facilitaban en el Arsenal del Hospital provincial por no tener condiciones convenientes para el servicio de las citadas enfermerías.

Aprobar el acta de recepción única y definitiva de la cámara de desinfección sistema Geneste Herscher, adquirida por esta Corporación para el Hospital provincial; nombrar para el servicio de dicha máquina: primer maquinista, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Martín Machado; Auxiliar, con el sueldo de 999 pesetas anuales, á D. José Franqueza; destinando además al expresado servicio uno de los mozos del Hospital, y debiendo formar la Contaduría acerca del crédito con cargo al cual puedan abonarse los haberes de estos empleados.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina dijo que hace tiempo se acordó la traslación de varios dementes de otras provincias que hay en el Hospital provincial, traslación que aún no se ha verificado por causas que ignora, lo cual origina un aumento de estancias en el departamento de dementes de dicho Hospital.

La Comisión acordó autorizar al Visitador de dementes Sr. Cortina para que disponga de nuevo la traslación de los que sean naturales de otras provincias, en la forma que estime conveniente.

Se dió cuenta de los demás asuntos puestos al despacho, y previa también declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Jefes clínicos interinos de la Beneficencia provincial, con el sueldo consignado á estos cargos, á D. Pedro Navarro y D. Manuel Molina; abonándose sus haberes, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, con cargo al total de la relación de Internos, Enfermeros y Sirvientes del presupuesto del Hospital

provincial, é incluyendo en el adicional próximo el crédito necesario para esta nueva atención.

Reponer en el cargo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial á Don Guillermo Armas y D. Fulgencio Romera y García, los cuales deberán ocupar el último lugar de la clase á que pertenecían y cuando haya vacante.

Se dió cuenta del siguiente dictamen emitido por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio:

«En vista de los informes que antecedan, el Diputado que suscribe propone la reorganización del taller de Sastrería del Hospicio en la siguiente forma, sin recargo alguno en el presupuesto provincial. De la dirección del taller de Sastrería se encargará el Sr. D. Rafael del Cerro, con la dotación anual de 1.500 pesetas; el actual Maestro continuará percibiéndolo con carácter de Oficial primero y cortador del taller, el jornal diario de cuatro pesetas entendiéndose como empleado de plantilla; 12 costureras de las 36 que hoy prestan sus servicios en el mencionado Establecimiento, pasarán, previa justificación de sus aptitudes, al taller de Sastrería. El aumento que produzca la creación de la plaza de cortador se pagará con cargo á lo consignado para jornales y adehalas de dicho taller y también si fuera preciso á lo presupuestado para confección de ropas fuera del Establecimiento. Con esta reforma, además de una considerable economía, se conseguirá poder confeccionarse en la Sastrería del Hospicio los uniformes de los Ordenanzas y Portereros de las dependencias provinciales.»

La Comisión acordó conforme con el anterior dictamen.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Recaudación

Concedida á los contribuyentes por la ley de 12 de Mayo de 1888, la facultad de anticipar las cuotas trimestrales correspondientes á las contribuciones territorial é industrial, siempre que lo soliciten en los 15 días últimos del trimestre anterior al de que se trate, y corriendo á cargo del Ayuntamiento desde el tercer trimestre del actual año económico la cobranza de los recargos municipales sobre dichas contribuciones, se anuncia á los contribuyentes que pueden solicitar el anticipo de los recargos municipales hasta el día 31 del mes de Diciembre actual, presentando las solicitudes en la Secretaría de S. E. con los requisitos siguientes:

- 1.º Las solicitudes de los contribuyentes que pretendan anticipar el pago de las cuotas que por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial les están repartidas, lo solicitarán por medio de instancias extendidas en papel del sello 12, exhibiendo en el acto de la presentación la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado ó la persona que figure como apoderado suyo, á los efectos del pago de contribución en los repartos y matrículas; y
- 2.º Debe expresarse claramente en dichas instancias el nombre del contribu-

yente interesado en el pago, su domicilio, finca ó industria por que tributa, y el número del repartimiento ó matrícula.

Careciendo de algunos de estos requisitos no serán admitidas las solicitudes, advirtiéndose que la bonificación que por este concepto se haga á los contribuyentes, será de 70 céntimos por 100 sobre las cantidades que ingresen.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

Alameda del Valle

Para proceder con el debido acierto á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza, presenten relaciones juradas en el término de 20 días, á contar desde el número en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puesto que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alameda del Valle 20 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Abdón Sanz.

Alcobendas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1891-92, es de precisión que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría relaciones duplicadas en papel de oficio, hasta el día 10 del próximo mes de Enero, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes, con arreglo al reglamento de 30 de Septiembre de 1885; previniendo que transcurrido el plazo que se indica no serán admitidas las que se presenten.

Alcobendas 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Arganda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos del tercer tronzón de la dehesa Carrascal, de estos Propios, se anuncia la tercera y última, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones que sirvieron para las dos primeras, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana.

Arganda 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Mariano Ríaza.

Brea

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia puedan formular el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes en este término presenten relaciones duplicadas, y con sello del timbre móvil, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero

próximo, así como también los documentos justificativos de la transmisión de dominio, en virtud de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Brea 20 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Acisclo Garrido.—P. S. M., Antonio G. Galisteo, Secretario.

Canencia

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1891 á 92, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten relaciones de alta y baja duplicadas en el papel correspondiente, acompañando los documentos que justifiquen dicha alteración; advirtiéndose que no se admitirá ninguna á la que no se acompañen los documentos que justifiquen dicha alteración y la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde esta fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canencia 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Trifón Montero.—El Secretario, Crisanto García.

Chapinería

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1891 á 1892, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, que hasta el día 15 del próximo mes de Enero podrán presentar las relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de sus títulos de propiedad y en los cuales ha de constar tener pagados los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas dichas relaciones.

Chapinería 18 de Diciembre de 1890.—El Alcalde interino, Gregorio Panadero.

Moralzarzal

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder á celebrar la tercera subasta para el arriendo de pastos de las fincas tituladas Los Linares y Robledillo de este Municipio, bajo el tipo de 300 pesetas la primera y 50 la segunda, y con sujeción á las demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial de este distrito el día 4 de Enero próximo, desde las doce de la mañana en adelante.

Moralzarzal 23 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Aniceto González.

Navalcarnero

En virtud de autorización superior y no habiendo producido resultado ninguna de las dos subastas intentadas para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Mari-Martin de esta villa en el presente año forestal, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Enero del año próximo de 1891, á las once de la mañana, ante mi Autoridad, bajo las condiciones que sirvieron para las anteriores, ex-

cepto el precio de tasación que será el de 3.000 pesetas.

Navalcarnero á 21 Diciembre 1890.—El Alcalde, Vicente Hernández.

Perales de Tajuña

El día 31 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de los tranzones primero, tercero y quinto de la dehesa Valdeporquerizas, de los Propios de esta villa, para su disfrute por 750 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 24 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cediol.

Pinilla del Valle

En virtud de cuanto se ordena por la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar la tercera subasta de los pastos de los montes Vellandilla y Marotera, cuyas subastas tendrán lugar el día 4 del próximo mes de Enero, á las doce de su día, en la Casa Consistorial, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera, excepto el tipo de tasación.

Pinilla del Valle 19 de Diciembre de 1890.—El Alcalde P. O., Felipe González, Secretario.

San Martín de la Vega

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año de 1891-92, los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presentarán relaciones duplicadas de alta ó baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Enero próximo, ajustadas á lo prevenido por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

San Martín de la Vega 18 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Vicálvaro

En 18 del corriente ha sido recogida en esta población una caballería menor, con las señas que á continuación se expresan, la cual se halla en depósito interin se acredite su pertenencia.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Vicálvaro 19 Diciembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

Señas

Una burra rucia, cerrada, su alzada cuatro cuartas, sin herrar ni esquillar, según el desarrollo de las manos, parece haber criado, con bastante vientre.

Villavieja

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la Autoridad superior, arrienda los pastos del monte Arroyo de la Garganta, de estos Propios, bajo la nueva retasa de 20 pesetas.

Cuya tercera y última subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las doce del día 22 de Enero.

Villavieja 18 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Hipólito Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En

la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Martín Gómez Paboleta, por disparo de arma de fuego y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Noviembre último, señalando el día 5 de Enero próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Emilio Fernández Montoya y Petra Maroto, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Antonio de Gregorio, Juez municipal del distrito del Centro, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, en providencia de 20 del actual dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre de D. Blas Morales Pérez, sobre que se declaren cancelados los gravámenes que pesan sobre la casa números 26 y 28 de la calle Mayor de esta Corte, con esquina á la de Coloreros, núm. 2, se emplaza por medio de esta cédula á los que representen en la actualidad los derechos y acciones de D. Manuel García de Tejada, cuyas demás circunstancias se ignoran; á D. Enrique, Doña Carolina, Doña Isabel y Doña Luisa Irigoyen y Cantero, ó á sus actuales y legítimos sucesores; á los que se crean con derecho á la propiedad de un censo de 1.102 reales 32 maravedises de capital, correspondiente á la carga Real de aposento de 1.300 maravedises impuestos sobre las casas números 12, 14 y 15 antiguos y 26 y 28 nuevos de dicha calle Mayor; y á los que se crean con derecho á la propiedad de dos censos reservativos impuestos sobre la mencionada casa, el primero por 2.160 reales de principal y 5.636 id. de carga Real, y el segundo de 1.251 reales con 31 maravedises de capital de igual carga, para que en el improrrogable término de cinco días, como segundo llamamiento, comparezcan en los autos personándose en forma ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1890.—El actuario, por mí compañero Sr. Orche, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 18

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, en autos ejecutivos de Doña Mariana Rubio Yarto con D. Salvador López Orozco, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, las fincas siguientes:

Una casa señalada con el núm. 6 de la plaza de la Constitución, en la villa de

San Fernando de Jarama; valorada en 20.000 pesetas.

Otra casa en la misma plaza, señalada con el núm. 8; valorada en 4.700 pesetas; y

Una tierra de labor en la misma villa de San Fernando, en el sitio denominado Apochinche, de caber nueve hectáreas, 34 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 27 fanega, tres celemines y nueve estadales; valorada en 8.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, á la una de su tarde, y se hace saber á los licitadores, que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía y deberán conformarse con ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación

Madrid 20 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 19

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en causa que se sigue por hurto, se cita y llama á José González Ora, de 43 años, viudo, jornalero, natural de Monte Cubeiro (Lugo), y cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

OESTE

Por auto fecha 16 del corriente mes, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital á escrito del Procurador D. Luis Soto en su propia representación, ha sido declarada en estado formal de quiebra la Sociedad mercantil titulada *La Providencia*, establecida en esta Corte, calle de las Torres, número 7, principal, y mandado que se publique por edictos, que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en los periódicos oficiales; y para que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 17 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. 17

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Ismael Aranda y Navarro, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal é interino de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melquiades Hernández Martínez y Gumersindo Heras, este vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Fuente del Berro, casa llamada de D. Joaquín, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el improrrogable término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de causa criminal que se les sigue por robo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos, los conduzcan á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 15 de Diciembre de 1890.—Ismael Aranda.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

AVILA

D. Ramón Carramolino Hernández Ajero, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de Mariano Velayos Pindado, natural y vecino de Cardenosa, hijo de Primo y de Nemesia, de 24 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 667 milímetros, pelo, ojos y cejas negro, boca y nariz regular, cara larga, color moreno, con barba negra y corta; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de la fuga del Mariano Velayos de la cárcel de este partido, donde se hallaba preso.

Dada en Avila á 12 de Diciembre de 1890.—Ramón Carramolino.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir, aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Enero próximo, á las once de la mañana.

El carbón será de encina ó roble, de buena calidad, de canutillo, tronco y cepa, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizonas, piedra, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Diciembre de 1890.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Harina de flor y sal.

Carbones de hulla y cok.

Leña de chabasca, jara ó encina.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 5 de Enero próximo en la Comisaría Interventora de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1890.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio